



Dña. Idoia Molinuevo Ugartondo, Secretaria del Patronato de la Fundación Nuevas Claves Educativas, con domicilio fundacional en C/ Ibarrekolanda 13 Bajo de Bilbao, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F-147.

CERTIFICO

1. Que en el libro de actas del Patronato de la Fundación Nuevas Claves Educativas, consta la relativa a la reunión ordinaria del Patronato celebrada en Vitoria-Gasteiz el 15 de febrero de 2011.
2. Que la reunión fue convocada el 1 de febrero del 2011 mediante email por D. Koldobika Eguren Cendoya, Presidente del Patronato, con el siguiente Orden del día:
 - Modificación Artículo 5 de los Estatutos.
3. Que asistieron a la reunión, celebrada en Bilbao, en primera convocatoria, todos los miembros del Patronato, cuyos nombres son los siguientes:
 - D. Koldobika Eguren Cendoya.
 - D. Jorge Costa Moreno.
 - D. Ignacio Hidalgo de Cisneros Alonso.
 - Dª. Idoia Molinuevo Ugartondo.
4. Que se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:
 - a) Modificar el artículo 5 de los Estatutos fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

En relación con la modificación del artículo 5, se propone modificar el domicilio a C/ Ibarrekolanda 13 bajo de Bilbao.

Los motivos del cambio de domicilio radican en que hay más viabilidad económica en el territorio histórico de Bizkaia al haber más posibles beneficiarios y por las aportaciones económicas de la Diputación Foral de Bizkaia.

El artículo 5 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

"Artículo 5º. Domicilio

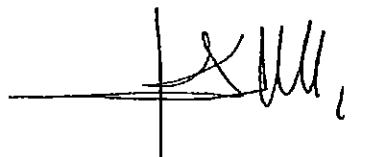
La Fundación tendrá su domicilio en C/ Ibarrekolanda nº 13 Bajo de Bilbao, provincia de Bizkaia. El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Proceder a elevar a público el acuerdo anterior.

5. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente en Bilbao, el 15 de febrero de dos mil once.

D./DÑA
SECRETARIO/A



D./DÑA
PRESIDENTE/A